

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ART. UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Rodolfo Miguel Pichardo Martínez, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5279, que otorga exequátur de Médico a los Dres. Rafael A. Cruz Mena y Guillermo de León Michel.
(G. O. Nº 9195, del 15 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5279

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Rafael Adol-

y la profunda vocación civilista del Prócer Pedro Alejandrino Pina, quien tuvo la gloria de ser el benjamín de los trinitarios, constituyen virtudes y atributos que lo hacen acreedor al reconocimiento de sus compatriotas;

CONSIDERANDO que a la serie de actos que con motivo de la conmemoración del Centenario de la muerte de tan distinguido trinitario, es oportuno disponer la emisión de sellos postales con su vera efigie;

VISTA la Ley Nº 2461 sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales en el siguiente tipo y cantidad:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos para franqueo ordinario, color marrón.

Art. 2.—Este sello será de forma rectangular, de 23 milímetros de ancho por 31 milímetros de alto y mostrará como motivo principal en su centro, la reproducción de una fotografía del patricio Pedro Alejandrino Pina, dentro de un óvalo; a todo el ancho de la parte superior tendrá la leyenda “República Dominicana”; hacia la esquina superior derecha aparecerá el valor facial expresado así: “6c”; en el ángulo izquierdo y en sentido vertical, llevará la palabra “Correos”; hacia el lado izquierdo de la parte inferior del óvalo tendrá las cifras 1820 y hacia el lado derecho del mismo las cifras 1870; a todo el ancho de la parte inferior se leerá la inscripción “Pedro Alejandrino Pina”, e inmediatamente debajo la palabra “Trinitario”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER